Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar
Promoción Económica y Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Expt.: Convenio Específico de Colaboración con FEMEPA
Ref: PQI/ACQ/scnc

El Concejal de gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, a propuesta de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, somete a consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ASUNTO: Aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) para la mejora de la competitividad de las empresas locales en el ámbito de la náutica deportiva y las reparaciones navales como actividad económica de interés estratégico.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

TRAMITE INTERESADO: Adopción de acuerdo de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANTECEDENTES

- Providencia de inicio del Sr. Concejal de Gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar.

- Informe justificativo de la necesidad y conveniencia de la firma del Convenio.

- Informe Técnico Jurídico.

- Memoria económica.

- Informe justificación de las subvenciones anteriores.

- Texto del Convenio.

- Certificados aportados por la citada Federación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Retención de crédito, por importe de 15.000.-€

- Informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14 de junio de 2026.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 15 de julio de 2026.

- Informe de la Intervención General de fecha 21 de julio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

.- Decreto de Alcaldía número 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el Decreto 12215/2026, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica superior y

Código Seguro De Verificación	/GqcjiP5ZWWXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	27/07/2026 13:12:54
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	27/07/2026 13:00:43
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).

.- Bases de ejecución del presupuesto municipal.

.- Artículo 40.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, más específicamente, el artículo 22.2 a) y el artículo 28.

.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto el artículo 22.2 a) y el art. 28 y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento.

.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, vistos los informes emitidos por la Sección de Promoción Económica, la Asesoría Jurídica, el Órgano de Gestión Presupuestaria y la Intervención General Municipal, procede por la Junta de Gobierno de la Ciudad la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero. Autorizar el gasto por importe de 15.000 euros a favor de la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) CIF G-35035534, conforme a la propuesta aquí referida para la firma del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) para la "Mejora de la competitividad de las empresas locales del sector náutico deportivo y las reparaciones navales" en la aplicación presupuestaria: 2026/02059/43000/48941, y más concretamente contra la reserva de crédito practicada en la misma con número de referencia 2026.2.0014639.000.

Segundo. Conceder la subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2026 a la Federación Provincial de la pequeña y mediana empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) conforme al "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas, destinado a la mejora de la competitividad de las empresas locales del sector náutico deportivo y las reparaciones navales".

Tercero. Disponer el gasto a favor de la Federación Provincial de la pequeña y mediana

empresa del metal y nuevas tecnologías de Las Palmas (FEMEPA) CIF G-35035534, en la aplicación presupuestaria 2026/02059/43000/48941, y más concretamente contra la reserva de crédito practicada en la misma con número de referencia 2026.2.0014639.000, por importe de 15.000 euros.

Cuarto. Aprobar el **Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas para la mejora de la competitividad de las empresas locales del sector náutico deportivo y las reparaciones navales**, cuyo texto íntegro se transcribe literalmente como Anexo al presente acuerdo.

Quinto. Facultar al Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar, para la firma, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Sexto. Designar a D. Andrés Caballero Quintana, por vacancia conforme resolución 13528/2025, de 11 de abril, Jefe de la Sección de Promoción Económica, o quien lo sustituya, encargado del seguimiento, supervisión y control del citado Convenio.

Séptimo. Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo. Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.

Noveno. Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante **la plaza judicial que por reparto corresponda de la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria**, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra este acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se

Código Seguro De Verificación	/GqcjiP5ZWWXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	27/07/2026 13:12:54
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	27/07/2026 13:00:43
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar
Promoción Económica y Unidad Técnica de Ciudad de Mar
Expt.: Convenio Específico de Colaboración con FEMEPA
Ref: PQI/ACQ/scnc

producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha y firma electrónica

El Jefe de Sección de Promoción Económica P.V. El Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar
(Resol. 13528/2025, de 11 de abril)
Andrés Caballero Quintana

El Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar
(Decreto 12215/2026, 13 de abril)

Pedro Quevedo Iturbe

FRANCISCO HERNÁNDEZ SPÍNOLA, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad, en sesión de fecha 30 de julio de 2026.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2026.

V.º B.º
LA ALCALDESA

ALCALDÍA

Carolina Darías San Sebastián

Código Seguro De Verificación	/GqcjiP5ZWWXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	27/07/2026 13:12:54
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	27/07/2026 13:00:43
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ANEXO

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS (FEMEPA) PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS LOCALES DEL ÁMBITO DE LA NÁUTICA DEPORTIVA Y LAS REPARACIONES NAVALES COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA DE INTERÉS ESTRATÉGICO.

En Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica

COMPARECEN

De una parte, Don Pedro Quevedo Iturbe, en calidad de Concejal de Gobierno de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF P3501700C y domicilio en la calle de León y Castillo, 270 de esta ciudad, conforme se dispone en el Decreto del Alcalde núm. 26777/2023, de 26 de junio, modificado por el número 12215/2026, de 13 de abril, habilitado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 30 de julio de 2026, asistido por el Secretario General Técnico de la misma, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo nº 322, 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

De otra parte, D. Juan Carlos Betancor García, en calidad de Secretario General de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), con domicilio en la calle León y Castillo, 84 – 4ª Planta, conforme se dispone en los poderes de fecha 13 de marzo de 2007.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio específico de colaboración y, a tal fin,

EXPONEN

- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobó, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2026 una línea de subvención en la que se recoge una subvención nominativa a favor de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas por importe de 15.000.- €

Código Seguro De Verificación	/GqcjiP5ZWWXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	27/07/2026 13:12:54
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	27/07/2026 13:00:43
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Los artículos 110 al 119 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, preceptos integrantes de su Título VI, se ocupan de la distribución de competencias en materia de dominio público marítimo-terrestre entre las distintas administraciones públicas.
- En concreto, el artículo 116 de la citada Ley de Costas establece que las Administraciones públicas cuyas competencias incidan sobre el ámbito espacial contemplado en la presente Ley, ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a aquéllas.
- FEMEPA es la asociación que aglutina al sector náutico deportivo y de reparaciones navales de la provincia de Las Palmas, siendo la pionera en la ciudad, con más de 40 años de historia, periodo en el que ha contribuido a la modernización del sector marino-marítimo.
- Comparte con este Ayuntamiento objetivos e intereses vinculados a mejorar y mantener el empleo y la competitividad de la ciudad como escala marítima atlántica, más aún con la necesaria actualización de conocimientos y modelos de negocio, así como la cooperación público-privada que se deriva de otros puertos y ciudades con quienes rivalizamos para atraer turistas, operadores e inversiones.
- Esto es aún más notable en nuestra ciudad, dónde el 90% de las empresas portuarias son pymes, con una media de 5 trabajadores, de ahí la consideración estratégica de coadyuvar a su constante actualización mediante esta cooperación, a través de la organización de las jornadas de la semana náutica, la semana náutica de vela y otras acciones de dinamización ligadas al sector.
- Además, hay que considerar que la Economía Azul (aquella vinculada al desarrollo de la actividad marino-marítima) representa uno de los principales ejes de desarrollo económico planteado desde la Unión Europea, con interés específico para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- En este sentido, la náutica deportiva ha estado tradicionalmente unida a esta ciudad, por tradición cultural, desarrollo deportivo y/o enclave geográfico de especial interés estratégico para la navegación y conexión atlántica (Europa, África y América).
- En definitiva, resaltar la importancia que tiene para el desarrollo deportivo, cultural y económico de la ciudad la mejora de la competitividad de las empresas locales en el ámbito de la náutica deportiva y las reparaciones navales como actividad económica de interés estratégico.
- A la vista de lo expuesto, y en aras a colaborar en la promoción y mejora de la cultura de mar y la actividad náutica deportiva, teniendo en cuenta que concurre el carácter de interés público perseguido por las organizaciones involucradas, ACUERDAN formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Código Seguro De Verificación	/GqcjiP5ZWWXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	27/07/2026 13:12:54
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	27/07/2026 13:00:43
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y FEMEPA para el desarrollo de acciones de promoción y mejora de la náutica deportiva y las reparaciones navales, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

SEGUNDA. – Actuaciones objeto del Convenio.

Las actuaciones a desarrollar, a efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, se concretan en las siguientes:

a) **Ámbito de gestión: Cultura de Mar**

1. Promover la cultura de mar, así como estrategias para la mejora de la competitividad de las empresas locales vinculadas a la náutica deportiva y las reparaciones navales.
2. Promover la realización de actividades de difusión y conocimiento del mundo náutico deportivo entre la población de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Mejorar y facilitar la generación de acciones turísticas náuticas que maximicen su potencial y generen sinergias con regatas de interés estratégico internacional para las ciudades.
4. Actividades de difusión y formación de disciplinas profesionales de especialización náutica.

b) **Ámbito de gestión: Promoción Económica**

1. Generar riqueza y empleo en el sector marino marítimo y en el subsector económico asociado a la náutica deportiva y las reparaciones navales, especialmente las vinculadas al mundo de la vela, yates y/o mega yates.
2. Apoyar la difusión exterior de nuestra ciudad como escala atlántica marítima y cooperar con la organización de regatas internacionales de interés estratégico que favorezcan el desarrollo sostenible de Las Palmas de Gran Canaria.
3. Organización de encuentros entre las empresas de sector y las Instituciones vinculadas al sector marino marítimo al objeto de encontrar soluciones a los accesos al mar en la Isla.
4. Promoción de la ciudad y empresas del sector náutico a través de encuentros con profesionales y empresarios náuticos del puerto comercial y deportivo.
5. Organización de la IX Semana Profesional de la Náutica, cuya finalidad es la internacionalización del sector náutico mediante la atracción de regatas como eventos deportivos de gran impacto económico para nuestra Ciudad.

Código Seguro De Verificación	/GqcjiP5ZWWXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	27/07/2026 13:12:54
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	27/07/2026 13:00:43
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TERCERA. – Vigencia y eficacia.

La vigencia del presente Convenio será hasta el 30 de noviembre de 2026, adquiriendo plena validez y eficacia desde el momento de su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA. – Obligaciones de las partes.

Las obligaciones y compromisos de las partes para la ejecución del convenio se concretan en:

FEMEPA se compromete a:

- Aportar personal experto necesario.
- Impartir formación y/o asesorar técnicamente a profesionales vinculados con el mundo de la náutica deportiva y, específicamente, de las reparaciones navales.
- Asesorar a la Concejalía de Promoción Económica y Ciudad de Mar en aspectos técnicos conducentes a la promoción y desarrollo de la náutica deportiva de Las Palmas de Gran Canaria.
- Colaborar en la organización de eventos vinculados con la actividad náutica de / en Las Palmas de Gran Canaria, en concreto aquellos que favorezcan el destino como escala náutica.
- Organizar seminarios y/o charlas sobre materias específicas relacionadas con la náutica deportiva que contribuya al desarrollo de los programas de Cultura de Mar desarrollados por la Concejalía de Promoción Económica y Ciudad de Mar.
- Organizar la Semana Náutica de carácter formativo y promocional del sector.
- Participar en FIMAR

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

- Cofinanciar los trabajos a ejecutar y aportar personal experto necesario para el desarrollo de los mismos.
- Diseñar estrategias y políticas destinadas a promocionar la actividad náutica deportiva de Las Palmas de Gran Canaria.
- Diseñar estrategias y políticas destinadas a promover el desarrollo de la Economía Azul vinculada a la náutica deportiva y las reparaciones navales.
- Implementar cuantos conocimientos se deriven del presente Convenio en la difusión exterior de nuestra ciudad como escala atlántica marítima y cooperar con la organización de regatas nacionales / internacionales que favorezcan el desarrollo sostenible de Las Palmas de Gran Canaria.
- Coadyuvar al establecimiento de relaciones internacionales sólidas con otras ciudades cuya importancia náutica promueva la generación de riqueza en Las Palmas de Gran Canaria a través de nuevas escalas náuticas, regatas u otros.

Código Seguro De Verificación	/GqcjiP5ZWWXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	27/07/2026 13:12:54
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	27/07/2026 13:00:43
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las obligaciones y compromisos asumidos podrán modificarse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, para lograr los fines perseguidos por el referido Convenio, según lo previsto en la cláusula décima.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, podrá originar la resolución del mismo, según lo previsto en la cláusula décima.

QUINTA. – Financiación.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de 15.000.- euros, distribuyéndose de la forma siguiente:

	FEMEPA	Ayto. LPGC	Total €
TOTAL €	**–**	15.000 €	**15.000 €**
%	**–**	100	**100**

Las aportaciones no financieras que se comprometen a realizar los firmantes para la ejecución del Convenio ascienden a la cantidad total de 15.000.- euros, aportadas por la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), distribuyéndose de la forma siguiente:

	FEMEPA	Ayto. LPGC	Total €
TOTAL €	15.000.- €	--	**15.000 €**
%	100	--	**100**

La falta de cumplimiento de las obligaciones económicas adquiridas por las partes dará lugar a la adopción de las medidas legales que resulten oportunas.

Partidas presupuestarias

Las actuaciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizarán con cargo a la aplicación 2026/02059/43000/48941, de los Presupuestos de la Corporación Municipal por un total de 15.000.- € (quince mil euros)

El presente convenio se acompañará de una memoria de ingresos y gastos previstos para el desarrollo del mismo, que detallará dichas previsiones y la aportación específica de la Federación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal y Nuevas Tecnologías de Las Palmas (FEMEPA), firmada por persona competente.

Código Seguro De Verificación	/GqcjiP5ZWWXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	27/07/2026 13:12:54
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	27/07/2026 13:00:43
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El total del convenio queda de la siguiente manera:

	FEMEPA	Ayto. LPGC	Total €
TOTAL €	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
%	**50%**	**50%**	**100**

SEXTA. – Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento de las actuaciones se crea la Comisión de Seguimiento que estará formada por un (1) representante de cada una de las partes intervinientes y, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar la programación y seguimiento de la ejecución, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas.
- Asegurar la coordinación durante el período de ejecución.
- Garantizar el intercambio de información entre las administraciones.
- Resolver las dudas y controversias que pudieran originarse en la interpretación, ejecución o aplicación del Convenio o en los acuerdos de desarrollo.
- Supervisar la actuación en su globalidad en lo referente a las aportaciones comprometidas por todas las Administraciones en este Convenio.
- Adoptar los acuerdos que procedan para el buen término del objeto del Convenio.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento y se reunirá cuantas veces se estime necesario a convocatoria de cualquiera de las partes.

En todo caso, el funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen de funcionamiento de los órganos colegiados y se regirá por lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. – Información y publicidad.

En toda difusión o referencia a las actuaciones amparadas en el presente Convenio se hará mención expresa de la colaboración entre las partes intervinientes.

En todos los elementos de promoción y difusión pública (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere durante la ejecución del Convenio figurarán de forma destacada el nombre y logo de todas las instituciones participantes, de acuerdo con las disposiciones sobre imagen institucional que les resulten de aplicación.

Código Seguro De Verificación	/GqcjiP5ZWWXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	27/07/2026 13:12:54
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	27/07/2026 13:00:43
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OCTAVA. – De las notificaciones.

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este Convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de envío, de su recepción efectiva y de su contenido, con preferencia a la utilización del correo electrónico.

Para la práctica de cualquier notificación o requerimiento las partes señalan como domicilios los recogidos en el presente Convenio de Colaboración que solo podrán ser modificados mediante comunicación fehaciente.

Cualquiera variación de las cláusulas establecidas en el presente Convenio de Colaboración tendrán que consignarse necesariamente por escrito careciendo de toda eficacia o validez hasta el cumplimiento de este requisito.

NOVENA. – Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el Capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público de España, publicada mediante la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no tener carácter contractual su contenido, si bien, en defecto de normas específicas, serán de aplicación los principios de la misma para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

DÉCIMA. – De la modificación y resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá sufrir modificaciones, a propuesta de la Comisión de Seguimiento constituida a tal efecto, con el acuerdo unánime de los firmantes, siempre que no vaya en contra de las condiciones previstas para una subvención nominativa.

Además de las causas de resolución de los convenios establecidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, así como el acuerdo motivado de una de ellas debido al incumplimiento grave o reiterado de alguna de las otras de alguna de sus cláusulas, debiendo ser comunicado el incumplimiento mediante preaviso de, al menos, un mes de antelación a la fecha de la propuesta de resolución.

UNDÉCIMA. – Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas por la Comisión de Seguimiento, se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Código Seguro De Verificación	/GqcjiP5ZWWXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	27/07/2026 13:12:54
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	27/07/2026 13:00:43
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DUODÉCIMA. – Confidencialidad y protección de datos.

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Convenio tendrá carácter confidencial, y será tratado como tal por los representantes, personal contratado al efecto y en su caso, subcontratados, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual y Protección de datos de carácter personal.

Con independencia de la extinción del presente Convenio, el compromiso de confidencialidad permanecerá cinco años desde la fecha de terminación del Convenio o hasta que esa información, por otro medio, pase a ser dominio público sin contravenir una obligación de confidencialidad.

Asimismo, las partes acuerdan expresamente que en la ejecución del presente Convenio se comprometen a cumplir con la normativa en vigor sobre protección de datos, así como al resto de normas específicas que regulan la propiedad intelectual y el tratamiento electrónico de la información, autorizándose de forma expresa el uso de sus correos electrónicos y demás medios para alcanzar los fines del Convenio.

DECIMOTERCERA. – De la colaboración entre los firmantes.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

En todos los casos, los firmantes colaborarán y actuarán con diligencia para garantizar el estricto cumplimiento de las normas sanitarias que apliquen a las actividades aquí reseñadas, tanto en espacios cerrados, como abiertos, siguiendo las indicaciones efectuadas por las Autoridades Públicas.

DECIMOCUARTA. – Plazo de ejecución.

Conforme a la temporalización establecida el plazo máximo de ejecución se fija a 30 de noviembre del año en curso. En lo posible, se tratará de ejecutar el convenio con antelación al plazo máximo indicado.

DECIMOQUINTA. - Forma de justificación. Plazo de presentación de la documentación. Memoria evaluativa.

El beneficiario deberá justificar el 100% de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 30 de noviembre. Deberá presentar la documentación a través del registro electrónico municipal.

Código Seguro De Verificación	/GqcjiP5ZWWXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	27/07/2026 13:12:54
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	27/07/2026 13:00:43
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se podrán justificar fondos y actuaciones realizadas desde el 1 de enero del año en vigor, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de justificación establecido.

El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y de conformidad con el articulado del presente convenio, forma de ejecución del mismo, memoria y presupuesto presentado.

Deberá presentar en la memoria evaluativa:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo detallar, como mínimo:
 1. Objetivo inicial y alcanzado.
 2. Cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y grado de cumplimiento.
 3. Cumplimiento de la normativa legal aplicable.
 4. Que la actuación se ejecutó en el plazo señalado en la resolución y sus posteriores modificaciones si las hubiera.
 5. Se deberá acompañar documentación gráfica de su ejecución y desarrollo.
 6. Se deberá acompañar documentación, notas de prensa, cartelería, copia de las publicaciones en redes sociales u otros dónde se acredite que la presencia de las instituciones firmantes se ajusta a lo establecido en este convenio.
- Cuenta justificativa con certificado del interventor, o auditor jefe, de esa institución en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:
 1. Cumplimiento de las finalidades de la subvención.
 2. Gasto total efectuado señalando la fecha de aprobación así como el pago material del mismo incluyéndose una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión así como fecha y forma de pago.
 3. Subvención recibida e incorporación de la misma al presupuesto, señalando la aplicación presupuestaria de gastos.
 4. Cuenta final de ingresos y gastos para las actuaciones asociadas al presente convenio.

DECIMOSEXTA.- Abono de la subvención.

El pago del importe total de la subvención se realizará a favor de FEMEPA por la totalidad de la subvención, 15.000 euros (quince mil euros), una vez se ejecute y justifique la misma de la forma aquí requerida.

Conforme las bases de ejecución presupuestaria municipal, no se efectuará el pago de ninguna subvención a aquellos que habiendo transcurrido los plazos otorgados tengan pendientes de justificar pagos de subvenciones anteriores, o de parte de la misma subvención otorgada previamente.

DECIMOSÉPTIMA.- Sobre el seguimiento, control y fiscalización.

El Ayuntamiento efectuará el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en este convenio mediante las comisiones técnicas oportunas, así como a través de los mecanismos adicionales que mejor considere, lo que incluye la aplicación debida de las bases municipales de ejecución presupuestaria, por el que la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones, y asociaciones sin ánimo de lucro con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión.

DECIMOCTAVA.- Sobre la compatibilidad con otras ayudas.

Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, o similares, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En este sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de todas las subvenciones percibidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, lo suscriben todas las partes, firmando todas sus páginas a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.”

Código Seguro De Verificación	/GqcjiP5ZWWXzWYibXl1TA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Transporte Colectivo de Viajeros, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar	Firmado	27/07/2026 13:12:54
	Andres Caballero Quintana - Jefe de Unidad Técnica-ACQ	Firmado	27/07/2026 13:00:43
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		